

Orden de 8 de abril de 1970 por la que se acepta la renuncia del Ayuntamiento de Oviedo a los beneficios del Decreto 2856/1964, otorgados por Orden de 22 de febrero de 1966, para la ampliación del matadero municipal.

Orden de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ugena, provincia de Toledo.

Orden de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fiscal, provincia de Huesca.

Orden de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zorita de la Loma, provincia de Valladolid.

Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Taquimecanógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la firma «Nuevos Regadíos, S. A.», radicada en el Campillo de Gata, del término municipal de Nijar, en la provincia de Almería.

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 8 de abril de 1970 sobre cambio de dominio de la concesión de un parque de cultivo de ostras en el Puntal-Villaviciosa (Asturias).

Orden de 11 de abril de 1970 por la que se concede a «Metalplástica Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la impor-

tación de poliestireno antiochoque por exportaciones previamente realizadas de placas deslizantes de poliestireno antiochoque.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 9 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Fernando Orellana Toledo don Julio Romero Sobreviela, doña Concepción Fernández Anton don Ramón y don Carlos Abascal Caprini, don José Joaquín Pedrosa Latas y otro y don Pedro Pérez Coello.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Vicesecretario de la misma entre Secretarios de primera categoría de Administración Local.

Resolución de la Diputación Provincial de Lérida por la que se anuncia concurso restringido para provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tramp.

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Resolución del Ayuntamiento de León por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, turno libre.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1132/1970, de 18 de abril, por el que se prorroga, por un nuevo plazo de tres meses, la suspensión, total o parcial, de la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a determinadas mercancías.

Los Decretos doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y seis/mil novecientos setenta, de doce de febrero, dispusieron la suspensión, total o parcial, por un plazo de tres meses, de la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a determinadas mercancías.

Por subsistir las circunstancias determinantes de la aprobación de la suspensión, se estima aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—Se prorroga por un nuevo plazo de tres meses, contados a partir del día veintitrés del actual mes de abril, la suspensión, total o parcial, de la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores correspondiente a determinadas mercancías, que fué dispuesta por los Decretos doscientos noventa y cinco y doscientos noventa y seis/mil novecientos setenta, de doce de febrero.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se institucionaliza en la Intervención General de la Administración del Estado el servicio de elaboración de las cuentas económicas de las Empresas públicas.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 151/1968, de 25 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Hacienda, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la función de elaborar las cuentas económicas de las Administraciones públicas.

Por otra parte, la Orden ministerial de 17 de febrero de 1968, encomendó a una Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Publicaciones y Estadísticas de este Ministerio y a un grupo de trabajo, formado por funcionarios de las diversas Direcciones Generales representadas en la citada Ponencia, la elaboración de un proyecto de balances y cuentas intermedias de la actividad comercial e industrial del sector público. Esta función ha sido cumplimentada, estando ultimadas y pendientes de publicación las cuentas económicas de las Empresas públicas correspondientes al año 1968.

Encauzado el servicio de elaboración de las cuentas económicas de las Empresas públicas, resulta aconsejable institucionalizarle con carácter definitivo, al igual que se hizo, en su día, con las cuentas de las Administraciones públicas. Por otra parte, con el fin de obtener la debida coordinación entre las cuentas económicas de ambos subsectores—Administraciones y Empresas públicas—, cuya actividad financiera presenta múltiples interrelaciones, el nuevo servicio debe encuadrarse, asimismo, en la Intervención General de la Administración del Estado, sin que ello suponga aumento de la plantilla de personal de dicho Centro directivo.

En su virtud y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130. 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Le Corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado la elaboración de las cuentas económicas del subsector Empresas públicas.